| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| **Fecha del Estudio Previo** | Febrero de 2025. |
| **Dependencia Solicitante** | SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE |
| **Nombre del Funcionario** | GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS |
| **Cargo** | SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece:

**Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

**Artículo 3°. Naturaleza jurídica.** Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

**Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas.** Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN

El Área Metropolitana de Barranquilla fue constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de

Barranquilla, a través de los Acuerdos Metropolitanos 013.01de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definiendo como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

A su turno, la Ley 1625 de 2013, establece dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, las siguientes:

a) *Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley;*

b) *Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general decarácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman aladoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos.*

*La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.*

*En las Áreas Metropolitanas ubicadas en fronteras conurbadas con otro país, donde exista una alta movilidad de su población en ambos sentidos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano debe realizarse bajo principios queesencialmente consideren su coyuntura territorial particular, a través de un instrumento transfronterizo, que permita coordinar el desarrollo integral de su realidad urbana-regional desde la perspectiva de la planeación estratégica.*

*En las Áreas Metropolitanas donde existan Distritos Portuarios, el Plan Integral deDesarrollo Metropolitano deberá incorporar las políticas que establezca el Gobierno Nacional en la materia;*

c) *Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial,el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;*

d) *Coordinar en su respectivo territorio el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda, de conformidad con las normas vigentes, en concordancia con la Ley3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda deinterés social y prioritaria;*

e) *Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión delsuelo en los municipios de su jurisdicción;*

f) *Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manerasubsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuandoexistiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

g) *Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten;*

h) *Emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesariospara la ejecución de obras de interés metropolitano;*

*i) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen ocomplementen;*

*j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993;*

*k) Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;*

***l)** Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes;*

*m) Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos;*

*n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicciónde acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;*

*o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;*

*p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros enlo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria delos distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas deTransporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan;*

*q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas;*

***r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.***

Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante el Acuerdo 003 de 2017, adoptó como políticas en materia de transporte público masivo y colectivo en el Área Metropolitana de Barranquilla, entre otros aspectos que se debe : i) Fomentar la integración de los distintos modos de transporte Público para mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la Área Metropolitana, garantizando que la totalidad del sistema de transporte sea accesible a la población; ii) Implementar la Integración Operacional y Tarifaría; iii) procurar que el sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros se integre operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio; iv) adoptar un sistema integrado de recaudo, que permita conectividad, integración, seguridad de las transacciones, propiedad y gestión de la información.

Que, otros aspectos contenidos en la política son: v) prestar un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo; v) implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas, cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario, vi) Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda; vii) Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar

y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota; viii) garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha desarrollado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que en el artículo 18 del componente MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "*Barranquilla a otro Nivel*", adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 24 de mayo de 2024, dentro del cual se enmarca el programa CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL, busca garantizar una movilidad ágil y eficiente, a través de la implementación de sistemas de gestión de tráfico e infraestructura multimodal que integre diferentes modos de transporte y promueva la planificación urbana orientada a la movilidad.

Que en el programa antes mencionado se encuentra el proyecto denominado **Actualización y adopción del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura Distrital y Metropolitano**, el cual busca cumplir con la obligación legal de contar con este instrumento de planificación de la movilidad de la ciudad, así como también estructurar los estudios técnicos que otorguen lineamientos claros en esta materia, armonizados con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Seguridad Vial y la normatividad vigente del ámbito distrital y metropolitano, de manera que puedan integrarse las dinámicas de tránsito y transporte específicas del distrito y su interacción con los viajes que son generados desde los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, en el marco de sus competencias, presentó propuesta a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para la celebración de un convenio interadministrativo para el fortalecimiento institucional en la estructuración, formulación y adopción del Plan Maestro de Movilidad, Sostenible y Segura, el cual tiene como objetivo abordar las necesidades de los usuarios de transporte, estructurar, formular e implementar estrategias y acciones coordinadas entre el Área Metropolitana de Barranquilla y las autoridades territoriales que la conforman, que proyecten y permitan mejoras en términos de transporte, tránsito e infraestructura vial, buscando privilegiar el sistema vial de cara a conceder la prioridad de circulación al transporte público, especialmente de los vehículos de transporte público colectivo, donde se concentra la mayor cantidad de usuarios del transporte público y de igual manera buscando atender la demanda desatendida dentro del territorio.

Que, el proceso de formulación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura PMSS para el Distrito de Barranquilla, con visión metropolitana, plantea objetivos ,estrategias y metas , buscando fortalecer y privilegiar los diferentes modos de transporte público , a través de la integración de los mismos , mejorando la infraestructura y la promoción de tecnologías menos contaminantes, así mismo se desarrollara la estructuración de un sistema integrado de transporte público, coherente con los objetivos del plan, maestro de movilidad y el plan de ordenamiento territorial.

Que de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 11 de la ley 1625 la identificación de hechos metropolitanos y la consecuente elaboración del Plan Maestro de Movilidad Metropolitano Seguro y Sostenible PMSS, responde al criterio del alcance territorial debido a que permite un impacto dentro del territorio bajo la consideración de los costos y beneficios obtenidos con el desarrollo del PMSS; además de la capacidad técnica que conduce a analizar las funciones, obras, servicios que por su complejidad técnica o tecnológica, por la naturaleza de los recursos materiales, los equipamientos y los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en el nivel supramunicipal.

Que acorde con la disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general para mejorar la prestación del servicio de transporte público metropolitano, el funcionamiento optimo del movimiento de pasajes y cargas y la movilidad en las grandes urbes y conurbaciones, como es la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla se suscribió el Convenio

Interadministrativo No. CD-59-2024-4320 el cual tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURO PARA EL ÁREA METROPOLITANA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."

Que, con base en lo señalado, el Área Metropolitana de Barranquilla requiere contratar los servicios de una persona jurídica para el desarrollo del siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVIBILIDAD, SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Es importante dejar consignado que las ventajas de contratar los servicios con una persona jurídica, radican en los siguientes aspectos para el Área Metropolitana de Barranquilla:

- Que tiene por experiencia la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas y privadas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
- Que dentro de su objeto social incorpora la prestación de servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual
- La conveniencia y oportunidad de contratar con una sola persona, en este caso una persona jurídica, radica en la posibilidad de incorporar varios especialistas con experiencia específica en la prestación del servicio objeto de contratación. Esto asegura la disponibilidad de un equipo de trabajo capacitado para abordar de manera integral y eficiente los requerimientos de la entidad contratante.
- También representa una ventaja adicional que el aspirante cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinario y con experiencia, que contratados en un solo proceso a través de una persona jurídica representan un beneficio en términos económicos y una solución más eficiente para la entidad.

Es importante dejar consignado que, una vez expuesta la necesidad al área de Talento humano de la entidad, esta certificó la situación de insuficiencia en la planta global de personal con la experticia necesaria para la asesoría y acompañamiento requerido por la dependencia solicitante.

En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes para el apoyo en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Integral de Desarrollo y el Plan de Acción de la dependencia, y según lo planteado anteriormente se evidencia que es necesario contratar por un término estrictamente indispensable y de forma temporal u ocasional de una persona natural o jurídica con perfil.

## 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

### 2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número CDP: | 0000248 |

| | |
|---|---|
| Valor: | $ 89.250.000 |
| Fecha Expedición | 26-2-2025 |
| Fecha Vencimiento | 26-06-2025 |
| Descripción | ESTUDIOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS |

## 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DIAGNOSTICO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVIBILIDAD, SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

### 3.2. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80. Servicio se gestión/Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 10. Servicios de asesoría de gestión | 15. Servicios de consultoría de negocios y administración | 05. Desarrollo de políticas u objetivos empresariales | Desarrollo de políticas u objetivos empresariales |

### 3.3. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DURACION DEL CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCION | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| 80101505 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DIAGNOSTICO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVIBILIDAD, SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. | Hasta el treinta (30) de mayo de 2025. | Contratación directa | $89.250.000 |

**3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**
Se requiere tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la profesión.

**3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico de la situación del área metropolitana de Barranquilla en materia de movilidad, transporte y seguridad vial.
2. Apoyar la toma y procesamiento de información primaria o estudios de campo (aforos, ascenso-descenso, etc.) requeridos para el proyecto.
3. Brindar asesoría en la formulación de estrategias, proyectos y/o acciones que permitan fortalecer la movilidad, transporte y seguridad vial en el área metropolitana de Barranquilla.
4. Revisar formato y contenido de los documentos técnicos de soporte productos de las actividades a desarrollar para la elaboración del Plan Maestro Metropolitano de Movilidad Sostenible y Segura.
5. Revisar la articulación de los documentos técnicos de soporte en materia de movilidad, transporte y seguridad vial con las áreas financiera, legal y urbanística del proyecto.
6. Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o persona que este designe de manera oportuna y eficiente.

**3.5. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

**3.5.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.5.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla.

**3.5.3. SUPERVISIÓN:** El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Subdirector de transporte o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.

**3.5.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** no se requiere para este proceso de contratación.

**3.5.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** No se requiere para este proceso de contratación.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona juridica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos

de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Subdirección de transporte de la entidad considera necesario la contratación de una persona jurídica por un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($89.250.000)** incluido IVA**.**

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor total a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($89.250.000)** incluido IVA**.**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.

**5.1. Valor del contrato**

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, el AMB estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($89.250.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**5.2. Forma de pago:** Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

- Un primer pago al treinta y uno (31) de marzo de 2025 desde la ejecución del contrato, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($29.750.000) incluido IVA,** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de impuestos a que esté obligado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un segundo pago a treinta (30) de abril de 2025 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($29.750.000),** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

- Un tercer pago al treinta (30) de Mayo de 2025 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($29.750.000) incluido IVA,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.

El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.

**6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

**6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: : persona jurídica con capacidad jurídica para contratar, que cuente mínimo con tres (3) contratos de experiencia cuyo objeto, alcance y/o actividades este relacionado con consultorías de planes maestros de movilidad y/o planes de movilidad sostenible y segura y/o contratos que incluyan toma de información en temas de tránsito y transporte.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

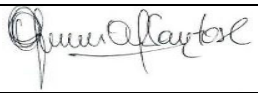
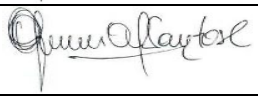
**8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Karen Contreras Peña | Asesora Externa | KAREN CONTRERAS PEÑA<br>C.C No. 22.736. 880 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Revisó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |
| **Aprobó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |

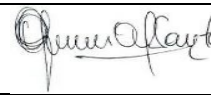
**Anexo:** Análisis de Riesgo

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos | Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes requisitos que pueden | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la etapa de planeación | En la fecha de la firma del |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Proveedor | En la etapa precontractual | Hasta el vencimiento del |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad contratante | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la redacción de los documentos del Proceso | En la fecha de la firma del contrato |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. | Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2 | 2 | 1 | 3 | Bajo | Contratista | Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | En la redacción de los documentos del Proceso | Hasta el vencimiento del plazo del contrato |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual | Incumplimiento de la norma | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Cumplimiento estricto a la normativa vigente | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | Suscripción del Contrato | Hasta el vencimiento del plazo del contrato |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido | Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad contratante | Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1 | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB -PROVEEDOR | En la redacción de los documentos del Proceso | Hasta el vencimiento del plazo del contrato |

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | **Karen Contreras Peña** | **Asesora Externa** | KAREN CONTRERAS PEÑA C/C No. 22.736. 880 |
| **\Revisó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Aprobó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |

**10 CONTROL DE CAMBIO**

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Responsable aprobación |
|---|---|---|---|
| 1 | 22/01/2015 | Creación del documento | Secretario General |
| 2 | 06/10/2016 | Modificación del documento | Secretario General |
| 3 | 26/01/2018 | Modificación del documento | Secretario General |
| 4 | 07/02/2024 | Por lineamiento y ajustes al Secop II | Secretario General |
| | | | |